



PROCESO : EXONERACIÓN Y DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : GIOVANI ALEXANDER RESTREPO RAMIREZ
DEMANDADO : ANA MARÍA RESTREPO MELO Y OTRO
RADICACIÓN : 2022-00141

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor GIOVANI ALEXANDER RESTREPO RAMÍREZ se advierte lo siguiente:

1. No acredita el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para demandar la exoneración y disminución de la cuota de alimentos, tal como lo establece el artículo 40 numeral 2 de la Ley 640 de 2001. Toda vez que lo que se aporta a la demanda es el documento por medio del cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, fijó la custodia, cuidado personal y la cuota alimentaria de los hijos del demandante que se pretende exonerar y disminuir. Se advierte que la solicitud de fijación de alimentos provisionales no es medida cautelar.
2. No allega el registro civil de nacimiento de MIGUEL ANDRÉS RESTREPO MELO y ANA MARÍA RESTREPO MELO, el cual es el documento idóneo para probar parentesco y es un anexo obligatorio de la demanda.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO TORRES SANMIGUEL para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>017</u> del <u>09 de mayo de 2022.</u> IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : EXONERACIÓN Y DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : GIOVANI ALEXANDER RESTREPO RAMIREZ
DEMANDADO : ANA MARÍA RESTREPO MELO Y OTRO
RADICACIÓN : 2022-00141